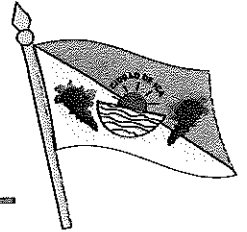




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MPI

ICA, 14 DE JUNIO DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2024; el Informe Legal N° 01-2024/S.C.S.T.E.J.P.P; Oficio N° 051-2024-AMPI, de fecha 02 de febrero de 2024; Informe N° 106-2024-GORE.ICA-GRPPA/SPES, de fecha 07 de febrero de 2024; Memorando N° 563-2024-GORE-ICA-SEPR/GRINF, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe N° 249-2024-GORE-ICA-SEPR/UF, Hoja de Envío N° 0003468, de fecha 14 de marzo de 2024; Oficio N° 117-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPES, de fecha 13 de marzo de 2024; Memorando N° 203-2024-GM-MPI, de fecha 21 de marzo de 2024; Oficio N° 501-2024-PPM-MPI, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe N° 003-2024-FVQ-PPM-MPI; Memorando N° 245-2024-GM-MPI, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 0258-2024-SGGRD-GDESC-MPI, de fecha 17 de abril de 2024; Informe N° 002-2024-VISE-CEGV; Memorando N° 293-2024-GM-MPI, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 0407-2024-GDS-MPI, de fecha 18 de abril de 2024; Informe Legal N° 070-2024-AL/HJTA-GDS/MPI; Memorando N° 294-2024-GM-MPI, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 091-2024-GPPR-MPI, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 033-2024-OMPI-SGPPI-GPPR/MPI; Memorando N° 296-2024-GM-MPI, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 0893-2024-GDU-MPI, de fecha 24 de abril de 2024; Informe N° 062-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI; Memorando N° 352-2024-GM-MPI, de fecha 26 de abril de 2024; Informe Legal N° 398-2024-OAJ-MPI, de fecha 14 de junio de 2024; el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*.

Que, conforme al Informe Legal N° 01-2024/S.C.S.T.E.J.P.P. en mérito al contrato N° 149-2023-GA-MPI, de fecha 08 de enero de 2024, el abogado consultor Pedro Julio Ramos Peña, recomienda a que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



se efectúen ACCIONES LEGALES URGENTES a través de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ica y el Despacho de Alcaldía, con la finalidad de que se cumpla la sentencia firme y consentida dentro del proceso judicial para el saneamiento físico legal del inmueble denominado Estadio "JOSE PICASSO PERATTA", que cuenta con un área de 42,581.67 m², para que así, este bien inmueble se pueda inscribir en los registros públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Oficio N° 051-2024-AMPI, de fecha 02 de febrero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, propone al Gobernador Regional de Ica, Abog. Jorge Carlos Hurtado Herrera, la propuesta de suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para que el GORE-ICA, se encargue de la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto: "Creación del Nuevo Estadio José Picasso Peratta de la provincia de Ica, departamento de Ica", para lo cual, la municipalidad asignará el terreno necesario, considerando que la ejecución de este ambicioso proyecto, propiciará el desarrollo del deporte, turismo y por ende el desarrollo económico en la provincia.



Que, mediante Informe N° 106-2024-GORE.ICA-GRPPA/SPES, de fecha 07 de febrero de 2024, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Ica, solicita al Gerente de Infraestructura del GORE-ICA, para que en calidad de Unidad Supervisora de la Subgerencia de Estudios y Proyecto, unidad usuaria del referido convenio, se sirva remitir un informe preliminar de evaluación y opinión técnica en el marco de sus competencias, en referencia al pedido del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.



Que, mediante Memorando N° 563-2024-GORE-ICA-SEPR/GRINF, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura del GORE-ICA, informa que se promovió el Informe N° 249-2024-GORE-ICA-SEPR/UF, en el cual la Unidad Formuladora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos indica que se debe tener la certeza absoluta que los documentos de Saneamiento Físico legal estén a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Hoja de Envío N° 0003468, de fecha 14 de marzo de 2024, en adjunto, el Oficio N° 117-2024-GORE.ICA/GRPPAT-SPES, de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, se dirige al Alcalde de la Municipalidad de Ica, dando a conocer algunas observaciones a la propuesta de convenio a fin de continuar con el trámite de suscripción del convenio propuesto.

Que, mediante Memorando N° 203-2024-GM-MPI, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal de la MPI, solicita al Procurador Público Municipal de la MPI, informe acerca del estado legal de la cesión en propiedad del lote correspondiente al Estadio "José Picasso Peratta", en vista de las observaciones realizadas por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Oficio N° 501-2024-PPM-MPI, de fecha 26 de marzo de 2024, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, abogado Alan Norberth Arana Jurado, remite en adjunto el Informe N° 003-2024-FVQ-PPM-MPI, suscrito por el abogado Franz Valenzuela Quispe, el cual indica que, en la actualidad el Expediente Judicial N° 00531-2009-0-1401-JR-CI-04, se encuentra concluido y consentido judicialmente, no pudiéndose discutirse nuevamente (de carácter judicial), la controversia materia de Litis. Asimismo, señala que con fecha 10 de enero de 2024, la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, en vista del incumplimiento por parte del Colegio San Luis Gonzaga de Ica, solicito al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, que dé oficio su judicatura autorice la Cesión de Propiedad materia de Litis por incumplimiento de la parte demandada, concluyendo en lo siguiente:

- Que, el Expediente Judicial N° 00531-2009-0-1401-JR-CI-04, tramitado en contra del Colegio San Luis Gonzaga de Ica, SE ENCUENTRA CONCLUIDO Y CONSENTIDO.
- Que, la Resolución Judicial que acredita fehacientemente la conclusión y consentimiento del proceso descrito en el ítem anterior, es la Resolución Casatoria N° 11464-2013.
- Que, de acuerdo al Convenio a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica, se recomienda derivar dicho proyecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPI, a fin que se realice una Evaluación Legal Integral del mismo; asimismo, obtener Copia Certificada de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia Judicial, así como la Resolución Casatoria a fin de que dichos documentos, formen parte del Expediente Principal.

Que, mediante Memorando N° 245-2024-GM-MPI, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de la MPI, solicita al Subgerente de Defensa Civil de la MPI, que emita opinión acerca del estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



actual de la infraestructura del recinto deportivo, a la vez, realice una vista de inspección en seguridad, con la finalidad de informar acerca del estado de habitabilidad declarado por defensa civil, o por quien corresponda; asimismo, informe de las condiciones estructurales del Estadio, con la finalidad de sustentar la viabilidad de la Suscripción del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Creación del Nuevo Estadio Municipal José Picasso Peratta de la provincia de Ica, departamento de Ica"**.

Que, mediante Informe N° 0258-2024-SGGRD-GDESC-MPI, de fecha 17 de abril de 2024, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres informa que, se realizó la visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones teniendo como normativa vigente el D.S. N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en las Edificaciones. Dicha inspección se realizó el día 16 de abril de 2024, a cargo del Grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. César Eduardo Guillén Vásquez, Ing. Miguel Ángel Hernández Muñoz y la Ing. Larisa Támara Gallegos Peña, emitiendo el informe N° 002-2024-VISE-CEGV, donde se concluye que, las instalaciones del Estadio Municipal "José Picasso Peratta", ubicado en la Av. José Matías Manzanilla, se encuentra con un nivel de Riesgo Muy Alto, mediante el cual, se concluye que **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones establecidas en la normativa vigente y la parte estructural se encuentra en condiciones inhabitables, asimismo, advierte diversas observaciones obrantes en el Informe N° 002-2024-VISE-CEGV, Panel Fotográfico para Vise, Anexo 12 (que obran en el Expediente materia de informe).

Que, mediante Memorando N° 293-2024-GM-MPI, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de la MPI, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social de la comuna, emita opinión correspondiente a la viabilidad del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución del proyecto de Inversión Denominado "Creación del Nuevo Estadio Municipal José Picasso Peratta de la provincia de Ica, departamento de Ica"**.

Que, mediante Informe N° 0407-2024-GDS-MPI, de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social remite en adjunto, el Informe N° 0110-2024-SGPCJECD-GDS-MPI, suscrito por el Subgerente de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte y; el Informe Legal N° 070-2024-AL/HJTA-GDS/MPI, suscrito por el Asesor Legal de dicha gerencia, concluyendo que después de evaluar y contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Cultura y Deporte, refrenda lo ya informado por dicha Área Funcional, respecto a su viabilidad, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo recomienda solicitar informe a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, así como, considerar las acciones que deberá realizar la entidad en su debida oportunidad, para reubicar los almacenes de los programas sociales, y las oficinas que son utilizadas por las Ligas de Fútbol de Ica.

Que, mediante Memorando N° 294-2024-GM-MPI, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, emita opinión sobre la viabilidad del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: Creación del Nuevo Estadio Municipal "José Picasso Peratta", de la provincia de Ica, departamento de Ica"**; a fin de continuar el trámite necesario para la suscripción del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 091-2024-GPPR-MPI, de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, emite opinión indicando que, en el Oficio N° 501-2024-PPM-MPI, el Procurador Público Municipal (PPM) informa sobre el Estado Situacional del Proceso Judicial (Expediente Judicial N° 00531-2009-0-14-1-JR-CI-04), seguido con el Colegio Nacional "San Luis Gonzaga de Ica" (SLG) y/o la Junta Administradora de Bienes de dicha institución educativa; en este sentido, el PPM informa que dicho Expediente Judicial está concluido y por tanto, debe considerarse como Sentencia Judicial en Calidad de Cosa Juzgada; habiendo quedando pendiente la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP.

Que, en el Informe N° 033-2024-OMPI-SGPPI-GPPR/MPI, la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OMPI), informa sobre el alineamiento de la inversión con los objetivos institucionales y territoriales correspondientes, así como la importancia del desarrollo del proyecto y su contribución al cierre de brechas de infraestructura; del mismo modo, concluyen en la necesidad de que la Municipalidad Provincial de Ica, proceda con el registro respectivo de la inversión, a nivel de idea. Asimismo, concluye, emitiendo opinión favorable para la Suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Ica (GORE-ICA), en consideración de que el GORE-ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



será quien asumirá la Formulación de los Estudios de Pre Inversión (Expediente Técnico), así como el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión.

Que, mediante Memorando N° 296-2024-GM-MPI, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, emita opinión sobre la viabilidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "Creación del Nuevo Estadio Municipal José Picasso Peratta de la provincia de Ica, departamento de Ica"; a fin de continuar el trámite necesario para la suscripción del convenio mencionado líneas precedentes.

Que, mediante Informe N° 0893-2024-GDU-MPI, de fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, informa que el Asesor Legal de su área, mediante Informe N° 062-2024-ALE-JMYE-GDU-MPI, el cual hace suyo, concluye en que, si bien es cierto, es legalmente viable la Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica denominado "Creación del Nuevo Estadio Municipal José Picasso Peratta, de la provincia de Ica, departamento de Ica"; sin embargo, por lo expuesto en el presente informe, se llega a una conjetura que no se encuentra con el registro de propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, del referido inmueble, razón por la cual se detalla una serie de recomendaciones (3.1 a folios 10), para que sean requeridas a las áreas involucradas y se acompañe copia de todo lo actuado.

Que, conforme al Memorando N° 352-2024-GM-MPI, de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Expediente Administrativo con la finalidad de emitir informe legal sobre la eventual Suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica denominado "Creación del Nuevo Estadio Municipal José Picasso Peratta de la provincia de Ica, departamento de Ica".

Que, revisado el Convenio remitido se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene como objeto:

LA MUNICIPALIDAD, conviene en delegar y autorizar a **LA ENTIDAD** para la formulación, evaluación y ejecución del IOARR de competencia municipal específica, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el IOARR descrito en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema nacional de programación.

Que, a su vez, en su Cláusula Quinta se establece sobre el Proyecto de Inversión, la IOARR a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, es el que se detalla a continuación:

"IOARR CREACIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ PICASSO PERATTA DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, asimismo, en la Cláusula Sexta se establecen las obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**, siendo estas las siguientes:

6.1 LA ENTIDAD se compromete a:

6.1.1 Aceptar constituirse como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del IOARR descrito en la cláusula quinta.

6.1.2 Realizar las acciones pertinentes en la Fase de Formulación y Evaluación, Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución Física del IOARR de competencia exclusiva descrita en la cláusula quinta.

6.1.3 Formular y Evaluar el documento técnico (Ficha Técnica y/o Estudio de Pre Inversión) establecido en el inverte.pe tomando en cuenta los parámetros técnicos establecidos por LA MUNICIPALIDAD.

6.1.4 Registrar y declarar la viabilidad del Proyecto.

6.1.5 Elaborar el Expediente Técnico de la IOARR en coordinación de la Unidad Formuladora de LA ENTIDAD y de LA MUNICIPALIDAD.

6.1.6 Financiar y Ejecutar los recursos para la elaboración de la Ficha Técnica y/o Estudio de Pre Inversión, Expediente Técnico y la Ejecución Física del IOARR señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

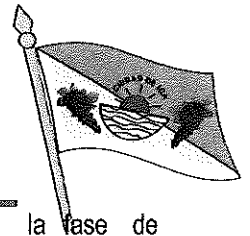
6.1.7 Una vez culminada la ejecución de la obra, realizar la reliquidación y transferir la Obra a LA MUNICIPALIDAD, conforme a ley.

Que, en la Cláusula Séptima establece la Obligaciones y Atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD** siendo las siguientes:

7.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7.1.1 Delegar y autorizar a LA ENTIDAD la competencia para realizar las acciones pertinentes en la fase de Formulación y Evaluación, elaboración del expediente técnico y la ejecución física del IOARR de competencia exclusiva descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, para lo cual renuncia a su condición de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones.

7.1.2 Realizar las acciones administrativas pertinentes para otorgar a LA ENTIDAD las facultades como Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Unidad Ejecutor Presupuestal (UEP) y OPMI de requerir LA ENTIDAD.

7.1.3 No podrá Ejecutar Proyectos de Inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del IOARR autorizado a LA ENTIDAD, en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido Proyecto.

7.1.4 Brindar asistencia técnica a LA ENTIDAD, para la formulación de los documentos técnicos (Ficha Técnica y/o Estudio de Pre Inversión) de LA IOARR, a través de la Unidad Formuladora de LA MUNICIPALIDAD.

7.1.5 Garantizar y facilitar las factibilidades de los servicios solicitados para el diseño y ejecución del IOARR.

7.1.6 Garantizar la libre disponibilidad del terreno a intervenir, así como gestionar entre las empresas prestadoras de servicios u otros, los permisos y autorizaciones que correspondan y remitir la documentación e Información solicitada por LA ENTIDAD para la ejecución física del IOARR en la Cláusula Quinta. Cualquier problema o controversia que se presente respecto del terreno donde ejecutará la obra, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, debiendo realizar las acciones y gestiones pertinentes que garanticen la ejecución de la obra, bajo responsabilidad.

7.1.7 Asumir la operación y mantenimiento, así como la gestión y administración del Proyecto mencionado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.1.8 Recibir y dar las facilidades a LA ENTIDAD, para la transferencia del Proyecto citado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Que, ahora bien, en su Cláusula Octava versa sobre el Financiamiento indicando que: "El cumplimiento de los términos establecidos en el presente convenio para la ejecución del IOARR descrito en la Cláusula Quinta, será sumido por LA ENTIDAD, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para su formulación, evaluación y ejecución, a su vez la Cláusula Novena, establece el plazo de vigencia del convenio, el cual será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Que, mediante Informe Legal N° 398-2024-AOJ-MPI, de fecha 16 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que: 3.1) es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ PICASSO PERATTA DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA DENOMINADO "CREACIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL JOSÉ PICASSO PERATTA DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; asimismo, recomienda: Que siendo atribución del Pleno del Concejo Municipal aprobar la celebración del mencionado convenio, se deberá tener en cuenta que será el GORE-ICA quien asumirá la Formulación de los Estudios de Pre-Inversión (Expediente Técnico), así como el Financiamiento y Ejecución del Proyecto de Inversión. Sin embargo; en lo que respecta a la ejecución de la obra, esta quedará pendiente hasta que se subsanen las observaciones pertinentes, sobre la correspondiente inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), debiendo considerarse de manera crucial la Sentencia Judicial en calidad de Cosa Juzgada a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo que LA MUNICIPALIDAD, conviene en delegar y autorizar a LA ENTIDAD para la Formulación, Evaluación y Ejecución del IOARR y LA ENTIDAD, se compromete a formular, evaluar y ejecutar el IOARR descrito en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación y; contando con opiniones favorables de las diversas áreas, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica denominado: Creación del Nuevo Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de la provincia de Ica, departamento de Ica"; conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas, para la Emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal de Ica, apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica, denominado: "Creación del Nuevo Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de la provincia de Ica, departamento de Ica"; en consecuencia AUTORÍCESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Formulación, Evaluación y Ejecución de IOARR entre la Municipalidad Provincial de Ica y el Gobierno Regional de Ica, denominado: "Creación del Nuevo Estadio Municipal "José Picasso Peratta" de la provincia de Ica, departamento de Ica"; 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la Emisión del Dictamen correspondiente, 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio del 2024, los señores regidores, luego de un amplio debate, aprobaron por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, DENOMINADO: CREACIÓN DEL NUEVO ESTADIO MUNICIPAL "JOSÉ PICASSO PERATTA", DE LA PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la municipalidad, suscriba el referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia Municipal y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE